

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El presente documento se suscribe bajo los principios básicos de cumplimiento de la buena fe, el cumplimiento de la ley dentro del mandato legal de cada una de las Instituciones y la defensa y protección de los derechos humanos, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De las partes del compromiso: Las partes en el presente convenio son: **GLADYS ANNABELLA MORFIN MANSILLA**, sesenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, abogada y notaria, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y uno espacio ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (2491 87779 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas; comparece en calidad de **PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**, personería que acredita con el Acuerdo número noventa (90), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y Acta de Toma de Posesión número dos guion dos mil dieciséis (2-2016), de fecha tres de junio del dos mil dieciséis, comparece también **JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE**, de cuarenta y siete años, soltero, guatemalteco, abogado y notario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y cuatro espacio sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (1994 62461 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, comparece en calidad de **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, personería que acredito con el Acuerdo Legislativo número diez guion dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República, en el que consta su nombramiento.

SEGUNDA: Del objetivo del presente convenio: Las entidades representadas, en cumplimiento de cada uno de sus respectivos mandatos constitucionales, en casos de violencias, abandono y negligencia que afecten a la niñez y adolescencia, mujeres y personas mayores se comprometen a 1) Intervenir en forma coordinada para verificar, documentar y gestionar ayuda humanitaria para las víctimas; 2) Compartir información respecto a los casos que lo requieran, con el objetivo de lograr mayor eficiencia y prontitud en el servicio a estos sectores de la población; 3) Prestarse apoyo logístico mutuo, para ejecutar las acciones urgentes e inmediatas, de acuerdo a los recursos que cada institución tenga a su alcance; 4) Capacitar en forma conjunta al personal de ambas instituciones, con el objetivo que en la atención de los casos, se tengan unificados los enfoques, procedimientos y acciones que en forma coordinada deben ejecutar. Todo ello con el objeto de lograr mayor eficacia

en las actuaciones; 5). Cualquier otra medida necesaria para cumplir el objetivo del presente documento.

TERCERA: Financiamiento. El presente Convenio se ejecutará con los respectivos presupuestos de las instituciones involucradas, por lo que no representa un impacto financiero adicional para ellas.

CUARTA: Funcionarios enlace. Las Instituciones nombrarán un (a) funcionario (a) enlace para agilizar la comunicación y ejecución de las acciones conjuntas y para que evalúen el cumplimiento de los acuerdos que se tomen, especialmente con el personal de ambas instituciones que trabajan en terreno.

QUINTA: Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y su vigencia será de carácter indefinido.

SEXTA: Aceptación. En las calidades con que actuamos los otorgantes, aceptamos los términos consignados en el presente Convenio. Asimismo declaramos que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Se suscriben dos documentos originales.

Guatemala, quince de marzo de dos mil diecisiete.



f)

Gladys Annabella Morfin Mansilla
Procuradora General de la Nación



f)

Jorge Eduardo de León Duque
Procurador de los Derechos Humanos.

